

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN APERTURA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Objeto contrato: SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE. (EXPTA CT/2018/3)

Procedimiento de adjudicación: Restringido, tramitación ordinaria.

Lugar: Sala de reuniones de Alcaldía

Hora y fecha: 10 de julio de 2018, 11,24 horas

ASISTENTES:

Presidenta:

D<sup>a</sup>. Beatriz María González de Castejón Rodríguez-Salmones

Vocales

D<sup>a</sup>. María Luisa Olivares Martín (vocal1)

D. Gonzalo Palacio Sánchez (vocal 2)

D<sup>a</sup>. María Pilar Estévez Sánchez (vocal 3)

D. Juan Martín Cupeiro (vocal 4)

D<sup>a</sup>. María Jesús Rodríguez Fernández (vocal 6)

Secretaria

María Dolores Pillado Rodríguez

Abierto el acto, por la Presidencia se exhibe a los Sres. asistentes el expediente administrativo del presente contrato, informándose que el anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante en fecha 14 de junio de 2018, habiéndose presentado al procedimiento los siguientes licitadores, se procede a la apertura de los sobres de solicitudes de participación:

- **MERCEDES COLL TELLECHEA:** toda la documentación presentada está completa y correcta.
- **ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES, S.L.P.:** Al revisar la documentación presentada se observa que:

- No cumple con la Cláusula 5 apartado 2: *“En el caso de personas jurídicas o sociedades profesionales, deberá acreditarse el cumplimiento de los criterios por el profesional que vaya a ejecutar personalmente la prestación del contrato, a cuyo efecto habrá de presentarse declaración jurada en la que se identifique al profesional que será responsable de ejecutar la prestación, al que se referirá la acreditación de los criterios indicados.”*, ya que presenta documento bajo el título: **“DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDICA AL PROFESIONAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN”**, pero en el documento aparecen los nombres de dos profesionales designadas como responsables de ejecutar la prestación.

- No cumple con la Cláusula 5 apartado 7, **“Concreción de las condiciones de solvencia”**: *“En el caso de personas jurídicas o sociedades profesionales, deberá acreditarse el cumplimiento de los criterios de solvencia por el profesional que vaya a ejecutar personalmente la prestación del contrato, a cuyo efecto habrá de presentarse declaración jurada en la que se identifique al profesional que será responsable de ejecutar la prestación”*, ya que presenta un certificado de ejecución, no constando que sea de buena ejecución, en el que figura el nombre de la sociedad **ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES, S.L.** pero no acredita a ningún profesional que vaya a ser responsable de ejecutar la prestación.



Por la tanto, por unanimidad de los miembros de la mesa se acuerda:

PROPONER al órgano de contratación admitir a licitación a MERCEDES COLL TELLECHEA y No ADMITIR a licitación a ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES, S.L. por los motivos anteriormente expuestos.

No existiendo más intervenciones, la Presidencia declara finalizado el acto, siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos, extendiéndose el presente acta, de lo que, como Secretaria de la Mesa certifico.

La Presidenta

La Secretaria,